



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2019-MDSM.

San Marcos, 27 de Marzo de 2019.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

**POR CUANTO:** En Sesión Ordinaria N° 06 de la fecha;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Concejo Municipal analizó el Informe N° 0133-2019-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Institución. A través del cual eleva una propuesta de una mancomunidad municipal. Fue sustentado por el Gerente Municipal quien señaló que: el 29 de mayo del 2007, se emitió la Ley N° 29029 – Ley de la Mancomunidad Municipal, el cual tiene como objeto establecer el marco jurídico para el desarrollo y promoción de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el artículo 124° de la Ley 27972, a través de la herramienta de la mancomunidad municipal;

Que, el artículo 124° de la Ley Orgánica de Municipalidades, regula sobre las relaciones entre municipalidades, precisando que: "Las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno". Asimismo, la Ley de Mancomunidad Municipal, señala que la mancomunidad municipal es una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos. La mancomunidad municipal, es una entidad de tratamiento especial cuya naturaleza será definida en el reglamento de la Ley. Se encuentra sujeta a los sistemas administrativos del Estado. Las mancomunidades municipales no son un nivel de gobierno. Ahora bien, formar una mancomunidad permite a las municipalidades o gobiernos locales que se unen cumplir diversos objetivos comunes, siendo los siguientes, los regulados en el artículo 4° de su Ley: Prestar servicios públicos y ejecutar proyectos que por su monto de inversión y magnitud de operación superen el ámbito jurisdiccional y las posibilidades particulares de cada gobierno local. Ejecutar acciones, actividades, convenios y proyectos conjuntos, principalmente entre las municipalidades que compartan cuencas hidrográficas, corredores viales, turísticos, económicos, zonas ecológicas comunes, territorios de frontera, que requieran compartir recursos financieros, humanos y técnicos. Elaborar, gestionar, promover e implementar proyectos ante entidades nacionales e internacionales, públicas y/o privadas, que busquen y auspicien el desarrollo económico, productivo, social y cultural; y promover la sostenibilidad de recursos naturales, de cuencas y sub cuencas; pudiendo para ello gestionar recursos financieros, humanos y técnicos ante distintas fuentes, en concordancia con las normas vigentes sobre la materia. Procurar mejores niveles de eficiencia y eficacia en la gestión de los servicios públicos que brindan sus municipalidades, implementando mecanismos de cooperación, vía transferencia de tecnologías, participación ciudadana, desarrollo de



# Municipalidad Distrital de San Marcos

## **"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"**

proyectos productivos e implementación de buenas prácticas que modernicen la gestión; fortaleciendo los procesos de integración y desarrollo sostenible de sus ámbitos territoriales o circunscripciones. Brindar servicios y desarrollar competencias en sus servidores(as) con enfoque intercultural, valorando e incorporando las diferentes visiones culturales, concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos de población a quienes se destina dichos servicios. Desarrollar e implementar planes y experiencias de fortalecimiento de capacidades entre sus asociados, asistencia técnica e investigación tecnológica en convenio con universidades, institutos superiores, la Escuela Nacional de Administración Pública, y otras entidades educativas públicas y privadas, conforme a la normativa vigente. Desarrollar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica en convenio con el respectivo Gobierno Regional, y/o Universidades de su circunscripción, por lo que pueden participar en las convocatorias de los instrumentos financieros a cargo del CONCYTEC, en el marco de la normativa vigente;

Que, la Ley N° 29029, modificada por la Ley N° 29431, regula en su capítulo II, sobre su constitución, el cual precisa en su artículo 11°, sobre el procedimiento de constitución señalando lo siguiente: "Para la constitución de una mancomunidad municipal, se requiere contar sucesivamente, con los siguientes documentos: 11.1 Informe Técnico.- Es el documento elaborado por las municipalidades intervinientes, de manera individual o conjunta, que expresa la viabilidad para la constitución de la Mancomunidad Municipal. 11.2 Acta de Constitución.- Es el documento suscrito por todos los alcaldes de las municipalidades intervinientes, que expresa los siguientes acuerdos: Constituir la Mancomunidad Municipal, aprobar su Estatuto, y designar al primer Presidente del Consejo Directivo y al primer Gerente General. 11.3 Estatuto.- Es la norma interna que regula el funcionamiento de la Mancomunidad Municipal, y contiene, como mínimo, la siguiente información: 11.4 Ordenanza Municipal.- Cada Municipalidad que forma parte de la Mancomunidad Municipal, mediante ordenanza municipal, aprueba la constitución de la Mancomunidad Municipal, ratificando el contenido del Acta de Constitución, su Estatuto, y la designación del primer Presidente del Consejo Directivo y del primer Gerente General. El Acta de Constitución y su Estatuto de la Mancomunidad Municipal forman parte de la ordenanza municipal que los ratifica. 11.5 Solicitud de Inscripción, 11.6 Resolución de Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministro;

Que, para lograr conformar cualquier mancomunidad, es condición fundamental la voluntad política compartida de las autoridades de las municipalidades que deciden hacerlo; así como tener claridad sobre el propósito de conformar la mancomunidad, que puede ser un solo tema específico o varios. El proceso político para la conformación de la mancomunidad tiene que comprender: Contar con la voluntad política de los alcaldes y demás autoridades de las municipalidades que conformen la mancomunidad. Definir alianzas estratégicas de los actores que apoyarían el proceso de conformación de la mancomunidad. Una vez que se ha tomado la decisión política e identificado el propósito para conformar la mancomunidad, el equipo de alguna de las municipalidades que conformará la mancomunidad necesita realizar un análisis de la realidad local, distrito o provincia, e institucional para identificar cuáles son los recursos clave, las potencialidades y los principales problemas que enfrenta cada municipalidad. Para este diagnóstico puede analizarse, por ejemplo: Aspectos productivos; Recursos humanos; Infraestructura; Servicios; Turismo, etc. En este diagnóstico también es necesario considerar aspectos clave que determinarán la viabilidad de la mancomunidad como son: Recursos: Saber qué recursos proceden de Foncomún, canon, recursos propios, etc. Este análisis es importante para definir con qué contamos, en qué y cómo lo gastamos, y qué parte de estos recursos irán a la mancomunidad. Servicios municipales: Establecer un diagnóstico situacional de la calidad de servicios que se brinda a la población;

Que, mediante Informe N° 0133-2019-GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Institución, y con Informe Legal N° 215-2019-GAJ/MDSM, recomiendan que mediante Acuerdo de Concejo municipal, se disponga conformar un



# Municipalidad Distrital de San Marcos

## **"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"**

equipo técnico que elabore el informe de viabilidad, sea de manera individual por cada municipio o de manera conjunta, situación que deberá ser dictaminada por el equipo técnico a conformarse. Cabe precisar que, este equipo tendrá como función elaborar el "Informe Técnico" que sustenta la viabilidad de la futura mancomunidad, Equipo que se caracteriza por ser multidisciplinario y estar formado por funcionarios/as de cada municipalidad y que dicho equipo técnico se encuentre conformado por 05 integrantes, y por las siguientes áreas: el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la Jefa de la Unidad Formuladora, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Desarrollo Económico Local, u otras gerencias;

Que, luego de una deliberación y con el voto unánime de los Señores Regidores, el Concejo Municipal acordó conformar el Equipo Técnico que se encargará de elaborar el informe de viabilidad de la Mancomunidad Municipal, dicho Equipo queda integrada por los siguientes funcionarios: Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la Jefa de la Unidad Formuladora, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Desarrollo Económico Local;



**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972 Y CONTANDO CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:**

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** el Equipo Técnico que se encargará de elaborar el informe de viabilidad de la Mancomunidad Municipal, dicho Equipo queda integrada por los siguientes funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Marcos:

- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural. ▽
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- Gerente de Administración y Finanzas. •
- Gerencia de Desarrollo Económico Local
- Jefe de la Unidad Formuladora. ▽

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE** en el Portal Institucional de esta Entidad el presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Ing. Christian John Palacios Laguarda  
ALCALDE